



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 450 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 09 MAY 2023

VISTO:

El Informe N° 072-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DPAI/PROY-PALTO-NORTE/MTL/RMN, de fecha 20 de abril del 2023, con Registro SISGEDO N° 4326070/3482697, promovido por el responsable de meta, Oficio N° 370-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 26 de abril del 2023, con registro SISGEDO N° 4336325/3482697, Decreto N° 4336325-2023-GRA/GRDE-DRA-D, de fecha 26 de abril del 2023, Memorandos N° 826, 827, 828, 829, 830 y 831-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, todos de fecha 27 de abril del 2023, con Decretos N° 4343329, 4343341, 4343344, 4343348, 4343353 y 4343356-2023-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM, y Decretos N° 4343329, 4343341, 4343344, 4343348, 4343353 y 4343356-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH, todos de fecha 28 de abril del 2023, respectivamente, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0038-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 31 de enero del 2023, sobre ampliación de contrata temporal de personal para el **Proyecto/ Meta 006: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS; LARAMATE, LLAUTA, HUACHUAS, SAN PEDRO DE PALTO, OCAÑA Y OTOCA) – DISTRITO DE LLAUTA – PROVINCIA DE LUCANAS – REGIÓN AYACUCHO"**, que ejecuta la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0038-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 31 de enero del 2023, se aprueba el Plan Operativo Anual del **Proyecto/ Meta 006: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS; LARAMATE, LLAUTA, HUACHUAS, SAN PEDRO DE PALTO, OCAÑA Y OTOCA) – DISTRITO DE LLAUTA – PROVINCIA DE LUCANAS – REGIÓN AYACUCHO"**, con fuente de financiamiento Recursos Determinados, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en el presente Ejercicio Fiscal 2023;

Que, a mérito de las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N° 0239, 0285 y 0360-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fechas 21 de marzo, 24 de marzo y 24 de abril del 2023, respectivamente, al 30 de abril del 2023, se ha resuelto contratar a los administrados: **FREDY BERNARDO GUTIERREZ BENDEZU, BRAYAN**



JESUS TASAYCO RIVERA, VLADIMIR SULLCARAY RIVEROS, VICTOR EMILIO JURADO QUISPE, WILLIAM TEODORO LLANTOY PARIONA Y VICTOR SUAREZ ARANGO como Técnico Promotor Agropecuario del Proyecto/ Meta 006: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS; LARAMATE, LLAUTA, HUACHUAS, SAN PEDRO DE PALTO, OCAÑA Y OTOCA) – DISTRITO DE LLAUTA – PROVINCIA DE LUCANAS – REGIÓN AYACUCHO”;

Que, mediante Informe N° 072-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DPAI/PROY-PALTO-NORTE/ MTL/RMN, de fecha 20 de abril del 2023, promovido por el Responsable de Meta, solicita la ampliación de contratación de personal para proyectos de inversión ante la Sub Dirección de Estudios y Operación, y esta a su vez mediante Decreto N° 4326070-2023-GRA-GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO, de fecha 20 de abril del 2023, eleva para su trámite correspondiente y el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con Oficio N° 370-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 26 de abril del 2023, remite la ampliación de contrato de los administrados: **FREDY BERNARDO GUTIERREZ BENDEZU, BRAYAN JESUS TASAYCO RIVERA, VLADIMIR SULLCARAY RIVEROS, VICTOR EMILIO JURADO QUISPE, WILLIAM TEODORO LLANTOY PARIONA Y VICTOR SUAREZ ARANGO** como Técnico Promotor Agropecuario del Proyecto/ Meta 006: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS; LARAMATE, LLAUTA, HUACHUAS, SAN PEDRO DE PALTO, OCAÑA Y OTOCA) – DISTRITO DE LLAUTA – PROVINCIA DE LUCANAS – REGIÓN AYACUCHO”, para el periodo 01 al 31 de mayo del 2023, en virtud del cual la instancia superior competente mediante Decreto N° 4336325-2023-GRA/GRDE-DRA-D, de fecha 26 de abril del 2023, autoriza y dispone prosecución de trámite administrativo de ampliación de contrato;

Que, a mérito de los documentos mencionados; mediante Memorandos N° 826, 827, 828, 829, 830 y 831-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, todos de fecha 27 de abril del 2023, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede formalizar la ampliación de contrato de los administrados: **FREDY BERNARDO GUTIERREZ BENDEZU, BRAYAN JESUS TASAYCO RIVERA, VLADIMIR SULLCARAY RIVEROS, VICTOR EMILIO JURADO QUISPE, WILLIAM TEODORO LLANTOY PARIONA Y VICTOR SUAREZ ARANGO**, como Técnico Promotor Agropecuario del Proyecto/ Meta 006: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS; LARAMATE, LLAUTA, HUACHUAS, SAN PEDRO DE PALTO, OCAÑA Y OTOCA) – DISTRITO DE LLAUTA – PROVINCIA DE LUCANAS – REGIÓN AYACUCHO”, para el periodo 01 al 31 de mayo del 2023, para que cumpla sus funciones diligentemente conforme a lo señalado en el Anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0239, 0285 y 0360-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fechas 21 de marzo, 24 de marzo y 24 de abril del 2023, respectivamente;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: “Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 450 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 09 MAY 2023

determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 31638 Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Decreto Legislativo Nº 1252, Ordenanza Regional Nº 013-2022-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 266-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR el contrato, a los administrados que yacen líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en el **Proyecto/ Meta 006: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS; LARAMATE, LLAUTA, HUACHUAS, SAN PEDRO DE PALTO, OCAÑA Y OTOCA) – DISTRITO DE LLAUTA – PROVINCIA DE LUCANAS – REGIÓN AYACUCHO”**, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	COSTO VAC.	R. TOTAL	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIODO DE VIGENCIA	RÉGIMEN DE PENSIONES
FREDY BERNARDO, GUTIERREZ BENDEZU	Técnico Promotor Agropecuario	6-000009/ 2402833	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	AFP Prima
BRAYAN JESUS, TASAYCO RIVERA	Técnico Promotor Agropecuario	6-000009/ 2402833	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	AFP Habitat




VLADIMIR, SULLCARAY RIVEROS	Técnico Promotor Agropecuario	6-000009/2402833	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	AFP Prima
VICTOR EMILIO, JURADO QUISPE	Técnico Promotor Agropecuario	6-000009/2402833	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	AFP Habitat
WILLIAM TEODORO, LLANTOY PARIONA	Técnico Promotor Agropecuario	6-000009/2402833	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	AFP Prima
VICTOR, SUAREZ ARANGO	Técnico Promotor Agropecuario	6-000009/2402833	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/05/2023 al 31/05/2023	AFP Integra



ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servidores contratados no hacen carrera administrativa, ni adquieren derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero;** conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, los servidores contratados procedan a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.



ARTÍCULO QUINTO.- Los servidores contratados, deberán cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto de las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N° 0239, 0285 y 0360-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fechas 21 de marzo, 24 de marzo y 24 de abril del 2023, respectivamente, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones al jefe inmediato superior, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 450-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 09 MAY 2023

incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



ARTÍCULO SEXTO.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados del **Proyecto/ Meta 006: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS; LARAMATE, LLAUTA, HUACHUAS, SAN PEDRO DE PALTO, OCAÑA Y OTOCA) – DISTRITO DE LLAUTA – PROVINCIA DE LUCANAS – REGIÓN AYACUCHO"**, específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al jefe inmediato superior de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. PEDRO RIVERA CEA
DIRECTOR REGIONAL

